

habiendo mas de que tratar se dio por terminado el acto firmando los señores que saben de que yo el secretario certifico

Juan Rivero

Ant. Ruiz Antonio Manzanares

José M. Ponce de Leon
Antonio Ruiz

José Marco Antonio Moreno
Francisco Mellado

Sesión ordinaria del dia 2 de julio de 1882.

En la villa de Alcañiz a dos de julio de 1882
Señores miembros del Ayuntamiento y doy: Recuerdo en
Alcañiz estas salas consistoriales en sesión ordinaria
que los señores de Ayuntamiento que al amparo
de la ordenanza de 18 del año anterior bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Marco Castillo D. Juan Alcañiz Rúa proponían se declarara
que la villa habilita la sesión y leída que fue clausurada
por el Sr. Alcalde de la anterior extraordinaria quedó ratificada
Belmonte honorada y aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de los boletines

oficiales de la semana el Ayuntamiento ente
cuya diligencia de acuerdo con el cumplimiento del Real Decreto
Real de 18 del año anterior el de 18 del actual y Real orden del mismo día
sobre la memoria sobre instrucción pública insertos en los numeros
de la delegación de Hacienda 300 y 302 respectivamente así como de lo circun-
dante del informe sobre la memoria de Hacienda de 28 del actual
inserta en el nº 308 sobre recargos Municipales de
la contribución de inmuebles en Hacienda.

El Ayuntamiento entiendo de la orden de la delegación de Hacienda de esta Provincia de 28 de Junio de 1882
que el importe del 28 en la noche señalando a esta villa
el encabezamiento de consumos para el 2º semestre
del año económico 1881-82 ascendente a 3216 pesos 66
centimos y que dicha cantidad se ingrese inmediatamente en los años del Tesoro acuerda inmediata-
mente primero: no aceptar el refrendo encobrante
por considerarlo excesivo en virtud de lo que
dispone el artículo 8º en su regla 3º de la ley de
31 de diciembre ultimo declarando en alzad